AGENCIA DE PROTECCION **DE DATOS**

15170 RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Agencia de Protección de Datos, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de tra-

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Agencia de Protección de Datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 34.4 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y el artículo 39 del Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y la directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.-La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones, y de instituciones penitenciarias.

Segunda.-1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

- 2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluídos en la base primera que tengan adscripción provisional en la Agencia de Protección de Datos, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia
- 3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo.
- 4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se de alguno de los supuestos siguientes:
- a) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- b) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.
- 5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se de alguno de los supuestos del párrafo cuatro anterior.
- 6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.
- 7. Cuando por razones de convivencia familiar dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en la misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos la obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberá acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Tercera.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, y dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Agencia de Protección de Datos (paseo de la Castellana, número 41, 28046 Madrid), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia de Protección de Datos, o en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Lev de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar por orden de preferencias, hasta un número de tres, los puestos vacantes que se incluye en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Dicho límite es independiente del número de plazas convocadas para cada puesto.
- 3. Los funcionarios participantes, con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrán recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas sean vinculantes e irrenunciables para el peticionario, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de la base décima.

Cuarta.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base quinta, y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que se mencionaba en la misma base.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de dos puntos en la primera fase y cuatro en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Quinta.-Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente barema:

1. Primera fase.-La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 12 puntos.

Méritos generales:

1.1 Valoración del grado personal.—Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Un punto.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

- 1.2 Valoración del trabajo desarrollado.
- 1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de un punto, distribuido de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: 0,50 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,25 puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo, con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

- 1.2.2 Por el desempeño de puesto de trabajo que guarde similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos, además de la aptitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con los solicitados, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos.
- 1.3 Curso de formación y perfeccionamiento.—Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta un punto por cada curso, con un máximo de dos puntos.
- 1.4 Antigüedad.—Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,20 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computan servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase.—La valoración máxima de esta segunda fase podrá llegar hasta ocho puntos.

Méritos específicos.—Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo II, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, entre los que podrán figurar: Titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc., serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

Para la más adecuada comprobación y valoración de los méritos específicos, la Comisión de Valoración podrá convocar a los concursantes a la realización de una entrevista. La comisión podrá establecer un número máximo de concursantes a entrevistar, que no será inferior al de tres concursantes por cada una de las plazas convocadas, salvo que el número de concursantes que hayan superado la puntuación mínima de la primera fase sea inferior, en cuyo caso se convocará a todos ellos. Para determinar qué concursantes han de ser entrevistados, siempre que la entrevista se considere conveniente, se atenderá a la puntuación obtenida en la primera fase más la que resulte de una valoración inicial y provisional de los méritos específicos alegados y acreditados documentalmente en la forma indicada en el párrafo anterior. Con independencia de la utilización de otras formas posibles de notificación, la convocatoria a la realización de las entrevistas se publicará en el tablón de anuncios de la Agencia.

Igualmente para la entrevista se exigirá para cada uno de los candidatos que presente una memoria consistente en el análisis de las tareas y requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, siempre a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Sexta.—1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura en el anexo III de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

- 2. La certificación deberá ser expedida:
- a) Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de Ambito Regional o Provincial, respectivamente, de

Ministerios u Organismos Autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) de este apartado.

- b) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u Organismos Autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este apartado.
- c) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.
- d) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas, por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.
- e) En el caso de funcionarios de la Administración del Estado, destinados en Corporaciones Locales, por la Secretaría correspondiente.
- f) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia para el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho de reserva del puesto de trabajo, por la Subdirección General competente en materia de personal del departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas, adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
- g) En el caso de excedente voluntario o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, pertenecientes a Escala de Organismo Autónomo, por la Subdirección General de Personal del Ministerio o Secretaría General del Organismo donde hubieran tenido su último destino.
- 3. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.
- Séptima.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superados la puntuación mínima exigida.
- 2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos. De persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración del trabajo desarrollado y, en último extremo, al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Octava.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros:

El director de la Agencia de Protección de Datos, quien la presidirá y podrá delegar en el/la Secretario/a General de la Agencia; dos Vocales designados entre los funcionarios de la Agencia de Protección de Datos (nivel 30), un funcionario experto en informática de la Agencia de Protección de datos, un funcionario de la Subdirección General de Personal y de Servicios del Ministerio de Justicia e Interior; un miembro en representación de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas y un representante de cada una de las Centrales sindicales más representativas.

- 2. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.
- 3. Los miemoros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior a aquéllos.
- 4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
- 5. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesario.

Novena.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décima.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria, producirá el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 18 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

- 2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción de dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera, 1.
- 3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Undécima.—1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Agencia de Protección de Datos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese, o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

- 2. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en dicho puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.
- 3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma

localidad, y de un mes, si radica en distinta o comporta el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles, siguientes a la publicación del la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. Dada la urgencia en la provisión de los puestos convocados se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3 precedente.

Duodécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 5/1992 el personal que pase a prestar servicios en la Agencia como consecuencia de la resolución del presente concurso, estará obligado a guardar secreto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el desarrollo de su función.

Decimocuarta.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de junio de 1994.—El Director de la Agencia, Juan José Martín-Casallo López.

ANEXO Į

N° DE PUEST	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	N° DE PUEST.	GRUPO	NIVEL C° DEST.	AD	COMP [®] ESP. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
1	SECRETARÍA GENERAL Analista de Sistemas	1	BC	22	AE Ex.11	1.008.948	Implantación, mantenimiento y desarrollo de sistemas informáticos.	- Experiencia en administración de sistemas informáticos departamentales basados en el sistema operativo UNIX, bases de datos relacionales - (especialmente ORACLE), TCP/IP, y redes de área local.
								- Experiencia en herramientas ofimáticas del entorno Windows. Se valorará especialmente la experiencia en herramientas informáticas MICROSOFT (EXCEL, ACCESS, WORD, etc.)
								- Experiencia en proyectos de gestión documental en imagen Se valorará experiencia en apoyo a usuarios en el uso de herramientas microinformáticas.

AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS

IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso

RESOLUCION DE:

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION

D.N.I.	1.	PRIMER APELLIDO		Tercusino andi	IDO	TNON	IDDE		
	1	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
CUERPO/ESCAL	Ā	GRUPO		N° REGISTRO DE	PERSONAL	FECI	HA NACIMIENTO		
ITUACION ADM	AINISTRATIVA '	TELEFONO CONTAC	CTO (CON PREFUO)	GRADO		FECHA CONSOLIDACION			
	PUESTO DE TRA			= .					
ENOMINACION	PUESTO DEL TRA	BAJO DEL QUE SE I	ES TITULAR NIV	EL MODO DE PRO	VISION	ECHA	TOMA POSESION		
	UBDIRECCION GEN ADMINISTRACION	ERAL O ASIMILADA	A, AREA	LOCALIDAD	·- · · · · ·		-		
JNIDAD DEPAR	TAMENTO GENERA	AL U ORGANISMO D	DELEGACION						
PUESTO/S SC	LICITADOS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				, .			
PREFERENCIA	N°ORDEN B.O.E.	UNIDAD DE ADS	SCRIPCION DE	NOMINACION DEL	PUESTO N	IVEL	LOCALIDAD		
						FECHA TOMA POSESIO IVEL LOCALIDAD IESES DIAS IOS	`.		
		LA ADAPTACION D				IECEC	DIAS		
	DE FORMACION	OS EFECTIVOS A L		ENTRO OFICIAL DE			DIAS		
l. S									
2. 3.							•		
1.			D.(D.)						
Condiciono mi pei D.N.I.	icion, por razones de	convivencia familiar a obtenga pu	que D/D" iesto de trabajo en la	ocalidad de			•		
	RA LA VALORACIO	ON DEL TRABAJO D			OS (Acompañ	ar en ho	ja aparte)		
Declaro baio mi r	esponsabilidad que cor	nozco expresamente v	reuno los requisitos e:	rigidos en la convocato	ria para desem	peñar e	l/los puesto/s que solic		
		star en el presente Ane:		•					
					L	ugar, te	cna y IIrma		
	DMINISTRACION		· <u>·</u>						
RESERVADO AI GRADO	DMINISTRACION CURSOS	ANTIGÜEDAD	VALORACION TRABAJO	MERITOS E	SPECIFICOS	TO	OTAL PUNTOS		

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS. P $^{\rm o}$ DE LA CASTELLANA, 41 ; 28046-- MADRID

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.
- 2.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO recuadro "modo de provisión" debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, entre las siguientes:
 - Concurso
 - Libre Designación
 - Redistribución de efectivos
 - Adscripción provisional
 - · Nuevo ingreso
 - Reingreso.
- 3.- En PUESTO SOLICITADO/S, el recuadro correspondiente a la Unidad de adscripción se rellenará con el nombre de la Dirección General, Organismo Autónomo, Delegación o Dirección Territorial o Provincial a la que corresponda el puesto.
- 4.- La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 5.- La memoria en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 6.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.
- 7.- En el apartado RESERVADO ADMINISTRACIÓN NO ESCRIBIR NADA.

Observaciones: Si 11 No 11

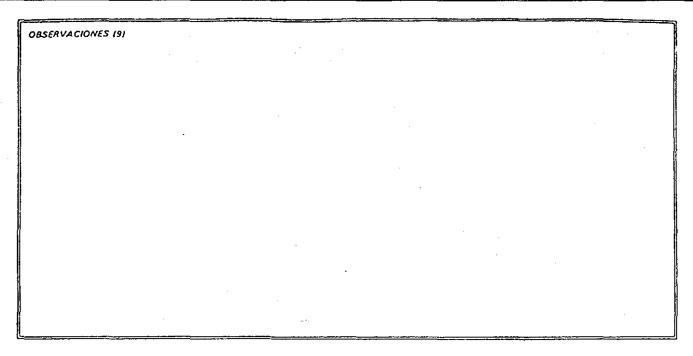
AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO III Concurso:

				CERTIF	KADO DE	E MÉRITOS		
D/D*		*******				*****		
CARGO				******				
ERTIFIC	O: Que según los antecede	ntes obran	les en e:	ste Centro,	el funcia	nerio ebejo indic	ado tiene acreditados los siguientes extremos:	
I. · DATO	S PERSONALES							
Apollidos	y Nombre	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		************	D.N.I		****************	
Cuerpo o	Escala		Grupo	N.R.P			•	
Administi	ración a la que pertenege(1)	71	tulación	Acedémica	(2)			
2. · SITUA	ACIÓN ADMINISTRATIVA						•	
Servic	io activo Servicios espe	cieles ; Fecha iri				Suspensión fira ineción perlodo	ne de lunciones	
					nsión			
(Exced	encia voluntaria Art. 29.3 A	p Ley 30/	84 (Ex			Ley 30/84: Tom rvicio ectivo (3)	e posesión último destino definitivo	
Otres .	situeciones	···						
				•				
3. · DEST	INO ACTUAL.							
	(Definitivo (4)	(Prov	visional (5)				
							Perilérice, Comunided Autónome, Corpo	ació
	nación del Puesto							
	d Feci							
4 MÊRI 4.1. G	TOS (6) Tos opersonal	Fechs de	consolid	eción (7)		ar puesto.		
Denomin	eción Sub. Grel, o Unid	ad Asimila	de	Centro	Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años Meses	

	***************************************		**********				***************************************	
			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			*********		
4.3. C	urso superados en Centros	Oficiales o	le funcio	narios rela	cionados (con el puesto o l	puestos solicitado, exigidos en la convocatoria.	
	Curso			Centro	Oficial			
· · - · · · · · · · · · · · · · · · · ·	*************************							
••••••								

4.4. A		icios recor	nocidos	en la Admi	inistración	n del Estedo. Au	itónome o local hasta la facha de publicación	de i
Admón.	Cuerpo o Escelo	Grupo	Años	Meses	Olas		•	
•••••	***************************************			*****	,			
	******				* *			
	************************						Talel eñas de servicio	
Certifica B.O.E		del intere	sado y i	para que s	urta elec	to an al concur	so convocado por de lacha	



INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
 - C Administración del Estado.
 - S Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) En este recuadro la parte no utilizada deberá cruzarse por la autoridad que certifica.